

Comunicado

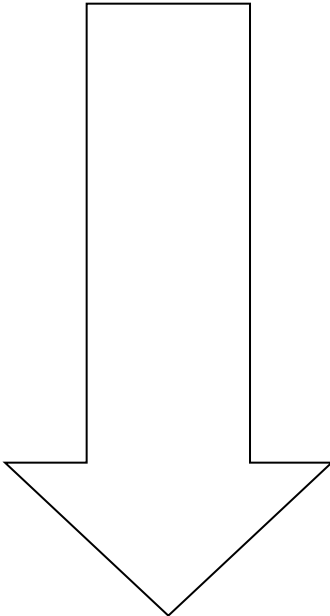
254 / 2024

FECHA:	29/10/2024
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	MUY IMPORTANTE – DISPOSICIÓN 20/2024 SOBRE PAUTAS GENERALES DE APLICACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROVISORIOS
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

PAUTAS GENERALES DE APLICACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROVISORIOS

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda solicita dar amplia difusión al contenido de la Disposición N° 20/2024 de la Dirección de Tribunales de Clasificación por medio de la cual se aprueban las Pautas Generales de Aplicación en materia de servicios provisorios que se consignan en el Anexo 1 IF2024-38188798-GDEBA-DTCDGCYE; Solicitud de Servicio Provisorio, Anexo 2 IF-2024-38189296-GDEBA-DTCDGCYE; Acta de Notificación de Otorgamiento de Servicio Provisorio, Anexo 3 IF2024-38189785-GDEBA-DTCDGCYE; Acta de Notificación de Denegatoria a la Solicitud de Servicio Provisorio, Anexo 4 IF-2024- 38190183-GDEBA-DTCDGCYE; Planilla Resumen de Servicios Provisorios Otorgados y el Anexo 5 IF-2024-38190501-GDEBADTCDGCYE; que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Se informa además que se deroga a partir de la fecha la Disposición N° 52/18 y toda otra normativa que se oponga a la presente y se determina que será de aplicación sobre la solicitudes presentadas a partir del 01 de octubre de 2024.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN SERVICIOS PROVISORIOS

VISTO la Ley N° 13688, Ley N° 10579 y la DI-2018-52-GDEBA-DTCDGCYE y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se aprobaron las pautas regulatorias y de procedimiento, ante la solicitud de servicios provisorios internos regionales e interregionales, en el marco de las prescripciones establecidas en el Capítulo XVIII Artículo 101 inciso b) y concordantes de la Ley N° 10579 y su Reglamentación;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688, Título III, pauta la organización del sistema educativo provincial disponiendo de organismos descentralizados y centrales;

Que el Capítulo I de la normativa provincial aludida –artículo 59 y 60-, establece las funciones de los Tribunales de Clasificación Descentralizados y Centrales, entre las cuales se encuentra dictaminar en materia de servicios provisorios;

Que por su parte el Capítulo XI de la misma norma establece la conducción técnico- administrativa de los asuntos docentes a cargo de las Secretarías de Asuntos Docentes distritales como órganos

desconcentrados de funcionamiento, debiendo intervenir, entre otras funciones, en todo lo referente a trámites vinculados con servicios provisorios, artículo 87 inciso I;

Que resulta necesario establecer nuevas pautas de aplicación que permitan una adecuación acorde con la normativa legal vigente;

Que asimismo resulta necesario la elaboración de nuevos documentos que recepten las modificaciones mencionadas, unificando criterios operativos y dinámicos en su implementación, garantizando de esta forma el derecho que le asiste a las/los docentes;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10579 y su Reglamentación, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Pautas Generales de Aplicación en materia de servicios provisorios que se consignan en el Anexo 1 IF-2024-38188798-GDEBA-DTCDGCYE; Solicitud de Servicio Provisorio, Anexo 2 IF-2024-38189296-GDEBA-DTCDGCYE; Acta de Notificación de Otorgamiento de Servicio Provisorio, Anexo 3 IF-2024-38189785-GDEBA-DTCDGCYE; Acta de Notificación de Denegatoria a la Solicitud de Servicio Provisorio, Anexo 4 IF-2024-38190183-GDEBA-DTCDGCYE; Planilla Resumen de Servicios Provisorios Otorgados, Anexo 5 IF-2024-38190501-GDEBA-DTCDGCYE; que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente será de aplicación sobre solicitudes presentadas a partir del 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3º. Derogar a partir de la fecha de firma de la presente, la Disposición N° 52/18 y toda otra normativa que se oponga a la presente, en virtud de los fundamentos mencionados en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4 º. Registrar la presente en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Notificar a los Tribunales Centrales de Nivel y Modalidad , Tribunales Descentralizados, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes y a los interesados. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BLANARIK Rodolfo Gustavo
Date: 2024.10.28 16:24:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 16:25:03 -03'00'

ANEXO 1 SERVICIOS PROVISORIOS PAUTAS GENERALES DE APLICACIÓN

MARCO LEGAL REGULATORIO

Ley N°10579/87 y su Reglamentación – Capítulo XVIII Art. 101 inciso b) y concordantes.

ORGANISMOS Y AUTORIDADES QUE INTERVIENEN – COMPETENCIAS

Secretaría de Asuntos Docentes

- Recepcionar las solicitudes de servicios provisorios y analizar su correcta cumplimentación en el marco del artículo 87 de la Ley N° 13.688.
- Verificar y dejar constancia de la totalidad de la documentación recibida.
- Elevar las solicitudes y la documental acompañada a los Tribunales de Clasificación Descentralizados y/o a los Tribunales de Clasificación Centrales, según corresponda por GDEBA.
- Elevar a los Tribunales de Clasificación Descentralizados y/o a los Tribunales de Clasificación Centrales, según corresponda, los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos contra la denegatoria a la solicitud de un servicio provisorio.
- Notificar fehacientemente a los docentes del otorgamiento y/o denegatoria a la solicitud de servicio provisorio emanado de autoridad competente.
- Efectuar el ofrecimiento de vacantes disponibles en el marco del artículo 106 del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires.
- Confeccionar y elevar a la Dirección de Tribunales de Clasificación en el término de 72 horas desde la toma de posesión, las Actas correspondientes para la elaboración del acto resolutivo pertinente.

Tribunales de Clasificación Descentralizados

- Analizar y verificar las solicitudes de servicios provisorios de cargos de base, horas cátedra y/o módulos en el marco del Art. 103 incisos a), b), c) d) y e) 1.- de la Ley N° 10579 y su Reglamentación y la documental acompañada.
- Dictaminar aprobando y/o denegando la solicitud del servicio provisorio.
- Intervenir en instancia de revocatoria, cuando el recurso fuera presentado contra una decisión emanada de ese Organismo.

Tribunales de Clasificación Centrales

- Dictaminar en materia de servicios provisorios de cargos jerárquicos (Art. 11 a). X a XIV) y de inspectores/as en el marco del Art. 103 incisos a), b), c) d) y e) 2 y en el marco del Art. 103 inciso e) 1 respecto de todos los cargos de base, jerárquicos, inspectores horas cátedra y/o módulos, aprobando y/o denegando las solicitudes.
- Intervenir en instancia de revocatoria cuando el decisorio atacado haya emanado directamente de ese Organismo.
- Intervenir en instancia jerárquica, cuando el decisorio atacado haya emanado de los Tribunales de Clasificación Descentralizados.
- Propiciar el acto resolutorio de convalidación de los servicios provisorios concedidos y efectivizados.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de Servicio Provisorio, se realizará conforme a lo estipulado por la Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a través de las Secretarías de Asuntos Docentes.

CAUSALES PARA SOLICITAR SERVICIO PROVISORIO

(Corresponde la remisión al artículo 103 y en forma complementaria al artículo 89 de la Ley N° 10579 y su Reglamentación).

Si la causal del pedido es de carácter temporal o circunstancial, es pertinente la

solicitud de Servicio Provisorio por parte del/la docente. De lo contrario, debería solicitar Movimiento Anual Docente si su situación está encuadrada en el artículo 91 de la Ley N°10.579 y su reglamentación.

Si hubiese solicitado Movimiento Anual Docente y su solicitud hubiese sido anulada o se le hubiese denegado la/el solicitante deberá adjuntar la notificación correspondiente para la tramitación del servicio provisorio.

Art. 103 A. RAZONES DE UNIDAD FAMILIAR

“La unidad familiar se considerará afectada cuando, en virtud de la presentación de tareas docentes, se lesione la convivencia del núcleo familiar, entendiéndose por tal el constituido por el cónyuge y/o conviviente, padres e hijos que convivan habitualmente en hogar común.”

Art. 89 inciso V.1) “Por traslado del cónyuge y/o conviviente en su tarea o profesión y el consecuente cambio de domicilio lesione la convivencia normal y habitual del núcleo familiar”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del docente acerca de las causas que motivan su petición.
- Certificado de matrimonio, de unión civil o constancia de Juez de Paz que acredite la convivencia.
- DNI del cónyuge o conviviente donde se verifique que el domicilio de ambos resulte ser coincidente.
- Constancia que acredite el traslado del cónyuge o conviviente en su tarea o profesión. Si se tratare de una relación laboral en relación de dependencia y el traslado es producido por solicitud del empleador, deberá acompañar el instrumento pertinente que acredite fehacientemente dicho traslado.

Art. 89 inciso V.2) “Cuando el docente tenga a su cargo uno o más

miembros del núcleo familiar de derecho o de hecho que sufran disminución o impedimento físico y/o psíquico que limite o anule su capacidad para obrar por sí mismo o si se tratare de hijos o hermanos menores de dieciséis (16) años y constituya su necesaria compañía”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada
- Nota explicativa del docente acerca de las causas que motivan su petición.
- DNI del docente y de los familiares a cargo donde conste los domicilios, que deberán ser coincidentes entre sí.
- Certificados que acrediten los vínculos.
- Certificado médico expedido por instituciones de salud pública o privada que acredite la necesidad especial de atención del enfermo, en el que conste debidamente la causal que limita o anula la capacidad para obrar por sí mismo. Es exigible el membrete de la institución pública o privada, la firma del profesional y sello legible del mismo donde conste número de matrícula. Por lo tanto, no se aceptarán certificados médicos de consultorios particulares.

Art. 89 inciso V.3) “Cuando por inexistencia de establecimientos educacionales donde se hallara el hogar común, los hijos y/o hermanos menores de dieciséis (16) años, debieran trasladarse a otros distritos y no existan medios regulares de transporte”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del docente acerca de las causas que motivan su petición.
- DNI del docente y de los familiares a cargo donde conste los domicilios, que deberán ser coincidentes entre sí.
- Constancia de la Jefatura Distrital que acredite que en el distrito donde el docente es titular, no existen establecimientos educacionales en los

cuales el menor pueda cursar sus estudios y/o medios regulares de transporte

- Constancia de alumno regular actualizada.

Art. 89 inciso V.4) “Cuando el docente desempeñe cargos en lugares diferentes al de su domicilio y el traslado, dada la distancia o la insuficiente frecuencia de servicios regulares de transporte, le demanda un lapso que le haga permanecer ausente de su hogar durante seis (6) horas o más. Cuando se tratare de horas cátedra y/o módulos, el tiempo de ausencia del hogar deberá ser de seis (6) horas o más y siempre que el trayecto entre el domicilio donde revista demande un lapso mínimo de tres (3) horas entre la ida y el regreso”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del docente acerca de las causas que motivan su petición.
- DNI del docente y de los familiares a cargo donde conste los domicilios, que deberán ser coincidentes entre sí.
- Constancia de horarios de medios de transporte , avalada por la empresa correspondiente, donde conste el tiempo de recorrido y frecuencia entre el lugar de desempeño sobre el cual solicita el traslado y su domicilio o publicación de frecuencias y recorridos que obren en la página oficial de la empresa de transporte. La presentación de la constancia no será exigible, cuando la distancia entre el domicilio del agente y su lugar de trabajo supere los cien (100) km. Si el docente solicita el servicio provisorio desde un cargo de base, el tiempo de traslado debe ser de tres (3) horas reloj o más entre su domicilio y el lugar de trabajo.

VIOLENCIA FAMILIAR y/o VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Cuando el/la docente alegue razones de violencia familiar o violencia

contra la mujer, que pongan en riesgo la integridad psicofísica del mismo o de los hijos u otro familiar a cargo.

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del/de la docente de las causas que motivan su petición
- Se deberá presentar la documentación respaldatoria que acredite denuncia por violencia contra la mujer. En este sentido la presentación que acredite la denuncia efectuada ante organismos competentes conforme lo establecido en el marco de las Leyes N° 12569 y N° 26485 constituirá documental suficiente a los efectos de la probanza de la causal invocada.

En los casos contemplados en este acápite, la solicitud podrá presentarse en cualquier momento del año, en atención a la preservación de la integridad psicofísica de la persona que resulta afectada. En todos los casos fuera de término, la solicitud del servicio provisorio tramitará como medida excepcional, cuyo otorgamiento será evaluado por la Subsecretaría de Educación, previo aconseje del Tribunal Central correspondiente.

Si la docente que se encuentra bajo estas circunstancias específicas y cuenta con la documentación exigida como probanza, tuviera un desempeño en situación de titular interina, podrá solicitar el servicio provisorio como medida excepcional, cuyo otorgamiento será evaluado por la Subsecretaría de Educación previo aconseje del Tribunal Central correspondiente. Debiendo reintegrarse al desempeño de origen al momento de fenecer las causales o restablecerse una situación que garantice dicho desempeño.

Los servicios provisorios concedidos por la causal de Violencia Familiar o Violencia contra la mujer, podrán ser concedidos en vacantes de servicios educativos o en otras reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación ubicadas dentro del distrito de destino que hubiere solicitado la docente o en radio de fácil acceso desde el distrito solicitado.

Art. 103 inciso B. RAZONES DE SALUD

“Cuando existan razones de salud que impidan el desempeño de su función en el destino donde es titular. El cambio de destino deberá ser aconsejado por la junta médica oficial”

Corresponderá aconsejar servicio provisorio por razones de enfermedad, cuando la Junta Médica pondere que no hay afectación o disminución de la capacidad laborativa que impida el desempeño normal de las tareas propias de su cargo titular, pero surja la necesidad de un cambio de destino o de ámbito laboral. Las razones para el traslado estarán vinculadas con las distancias, las características del camino o los medios de transporte disponibles, que pudieren comprometer la salud del docente, sea agravando una patología o bien dificultando el proceso de evolución y recuperación esperado. También podrá aconsejarse servicio provisorio por razones de enfermedad cuando por circunstancias vinculadas a la infraestructura propia del establecimiento donde cumple sus servicios, no resultare conveniente el traslado o tránsito hacia el lugar donde cumple dichas funciones y siempre que no existan vías alternativas de acceso.

En los casos contemplados en este acápite, la solicitud podrá presentarse en cualquier momento del año, en atención a la preservación de la integridad psicofísica del/la docente. En todos los casos fuera de término, la solicitud del servicio provisorio tramitará como medida excepcional, cuyo otorgamiento será evaluado por la Subsecretaría de Educación, previo consejo del Tribunal Central correspondiente.

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del docente acerca de las causas que motivan su petición.
- Dictamen de la Junta Médica.
- Documentación adicional, que permitiese valorar la pertinencia de la solicitud (Constancia de transporte/ Nota de la inspectora, etc)

En estos casos la documentación se presentará ante el Tribunal

Descentralizado o Dirección de Tribunales de Clasificación según corresponda, organismo que verificará el cumplimiento de los recaudos legales para su posterior remisión a la Secretaría de Asuntos Docentes para su pertinente intervención, quien deberá notificar al docente de lo resuelto y ofrecer las vacantes disponibles a tal fin.

Art. 103 inciso C) ATENCIÓN DE UN MENOR DE UN (1) AÑO

“Cuando sea necesario para la atención de un menor de hasta un (1) año, siendo la madre o acreditando la tenencia, guarda o tutela”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del/la docente de las causas que motivan su petición debiendo acreditar el/la docente la ausencia de su domicilio en un período no menor de seis (6) horas o más y siempre que el trayecto entre el domicilio donde revista demande un lapso mínimo de tres (3) horas entre la ida y el regreso. Si el/la docente solicita el servicio provisorio desde un cargo de base, el tiempo de traslado debe ser de dos (2) horas reloj o más entre su domicilio y el lugar de trabajo.
- Certificado de nacimiento y/o constancia emanada de autoridad competente que acredite la tenencia, guarda o tutela.
- DNI del/la docente y del menor donde se verifique que el domicilio de ambos resulte ser coincidente.
- Constancia de horarios de medios de transporte público o semipúblico, avalada por la empresa correspondiente, donde conste el tiempo de recorrido y frecuencia entre el lugar de desempeño sobre el cual solicita el traslado y el domicilio, o publicación de frecuencias y recorridos que obren en la página oficial de la empresa de transporte. La presentación de la constancia no será exigible, cuando la distancia entre el domicilio del agente y su lugar de trabajo supere los cien (100) km.

Art. 103 inciso D) RAZONES DE ESTUDIO

“Cuando el/la docente documente la iniciación y/o prosecución de

estudios en institutos u organismos educacionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, de universidades nacionales u otras casas de estudio del nivel terciario, cuyos títulos sean otorgados o reconocidos por la Nación y habilitados por la Provincia de Buenos Aires y que, por la naturaleza de los mismos amplíen su formación pedagógica o enriquezcan el ejercicio de la función docente y no pueda cursar sus estudios en el lugar donde revista como titular”

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del/la docente de las causas que motivan su petición.
- Constancia emanada de autoridad competente que acredite la iniciación y/o prosecución de los estudios. En este último caso el/la docente deberá cada seis meses presentar ante la Secretaría de Asuntos Docentes, constancia de alumno/a regular y porcentaje de materias rendidas en dicho semestre. La falta de presentación constituirá fundamento suficiente para dejar sin efecto el servicio provisorio. Los certificados y constancias no podrán exceder a su presentación los 30 días de expedidos.
- Constancia de la Secretaría de Asuntos Docentes que acredite que en el lugar donde el/la docente es titular, no existen establecimientos u organismos donde se puedan cursar estudios iguales a los que motivan la solicitud.

“Los servicios provisorios por estudio serán concedidos en vacantes de servicios educativos o en otras reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación ubicadas en radio de fácil acceso al establecimiento donde el solicitante se hallare inscripto para llevar adelante su formación”
Reglamentación Art. 103. Inciso d. Ley N° 10579.

Art. 103 inciso E. 1): “Cuando por fallecimiento de un familiar en primer grado o por separación legal o de hecho el docente manifieste su

voluntad de trasladarse”.

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del/la docente de las causas que motivan su petición.

E. 2) OTRAS CAUSALES

“Por otras causas justificadas de acuerdo con lo que establezca la reglamentación”. Serán consideradas por los Tribunales de Clasificación Centrales quienes deberán resolver en cada caso, estableciendo la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada.

Documentación requerida como probanza de la causal:

- Anexo 2 “Solicitud de servicios provisorios” debidamente cumplimentada.
- Nota explicativa del/la docente de las causas que motivan su petición.
- En estos casos se deberá elevar al Tribunal de Clasificación Central un detalle pormenorizado de la documentación presentada y actualizar la misma para el ciclo lectivo correspondiente a la solicitud.

OFRECIMIENTO DE VACANTES Y DESTINO

La Secretaría de Asuntos Docentes deberá proceder conforme las prescripciones establecidas en el Artículo 106 de la Ley N°10579 y su Reglamentación.

El otorgamiento del Servicio Provisorio estará supeditado a la existencia de vacantes en el o los Distritos de destino solicitados, según lo pautado por el art. 106 de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación.

Las vacantes ofrecidas no deberán generar incompatibilidad en el marco del artículo 29 de la Ley N° 10579, o lesionar la unidad familiar del docente conforme al artículo 7 inciso k de la ley mencionada.

Efectuada la aceptación de la vacante ofrecida y realizada la toma de posesión, la Secretaría de Asuntos Docentes deberá remitir el acta, al Tribunal de Clasificación correspondiente para la tramitación del acto resolutivo. En el caso que no exista vacante, la Secretaría de Asuntos Docentes informará al Tribunal

de Clasificación correspondiente a fin de dejar sin efecto el servicio provisorio solicitado.

El docente que no acepte la vacante ofrecida, no podrá presentar una nueva solicitud en el mismo curso escolar, invocando las mismas razones.

TRATAMIENTO DE RECURSOS

Instancia de revocatoria

Será resuelta por la misma autoridad de la cual emanó el decisorio cuestionado. El plazo para la interposición de los recursos es de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación fehaciente.

Instancia jerárquica

Será resuelta por la Dirección de Tribunales de Clasificación cuando el decisorio cuestionado haya emanado de los Tribunales Descentralizados.

DURACIÓN DEL SERVICIO PROVISORIO

En orden a garantizar la continuidad pedagógica para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades y en atención a la medida que se toma año tras año sobre la vigencia de los Servicios Provisorios, se establece como fecha límite el último día del curso escolar, es decir, 28 o 29 de febrero de cada año calendario.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 1 PAUTAS SSPP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:42:10 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:42:27 -03'00'

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES
DISTRITO

Apellido y Nombre: _____

DNI N° _____ Teléfono: _____

correo electrónico: _____...@abc.gob.ar

Domicilio real:

_____ distrito _____

Domicilio constituido:

_____ distrito _____

Cargo	Cantidad Hs. Cát. y/o módulos	Nombre de la asignatura	Nivel y/o Modalidad	Establecimiento Educativo	Distrito (consignar nombre)	Fecha de toma de posesión como titular

SI	NO	AÑO		
(marcar la opción que corresponda)		otorgado	denegado	anulado

[illegible]

4 CAUSALES POR LAS QUE SOLICITA EL SERVICIO PROVISORIO (Art. 103 Ley N° 10579 y reglamentación)

Marque con una x la opción que corresponda a su solicitud

Art. 103 a. Unidad Familiar

1. Traslado del cónyuge
2. Atención de familiar a cargo
3. Inexistencia de establecimientos educacionales
4. Distancia entre lugar de desempeño y domicilio
5. Fallecimiento o separación
6. Protección contra la violencia familiar y/o violencia contra la mujer

Art. 103 b. Enfermedad

Art. 103 c. Atención de un menor a cargo de hasta un 1 (año)

Art. 103 d. Estudio

Art. 103 e. Otras causales

Solo se podrán otorgar Servicios Provisorios cuando hayan transcurrido dos (2) Movimientos después de su designación como titular, salvo que la causal invocada sea posterior a dicha designación. Los dos movimientos se contarán a partir de la fecha de toma de posesión como titular interino

5 DOCUMENTAL QUE ACOMPAÑA

6 DISTRITOS Y LOCALIDAD A LOS QUE SOLICITA EL SERVICIO PROVISORIO – consignar el nombre del distrito):

1	
2	
3	

Lugar y fecha

Firma y aclaración

FECHA Y FIRMA SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 2 SOLICITUD SSPP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:43:55 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:43:13 -03'00'

ANEXO 3
ACTA DE NOTIFICACIÓN
OTORGAMIENTO DE SERVICIO
PROVISORIO
Capítulo XVIII Art. 101 inciso b) Ley 10579 y su Reglamentación

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES

DISTRITO:

----- En la Sede del Tribunal de Clasificación Descentralizado N°.....
se procede al análisis de la solicitud de servicio provisorio interpuesta por el/la
docente cuyos datos se consignan a continuación:

Apellido y Nombre:..... DNI N°.....

Cargos, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el servicio provisorio:

.....
Establecimiento educativo:..... Distrito.....

----- En virtud de hallarse acreditados los recaudos legales exigidos en el
Artículo 103 inciso de la Ley 10579 y su Reglamentación, se autoriza la solicitud
de SERVICIO PROVISORIO con destino a los distritos que en orden de prelación se
detallan a continuación:

1.....

2.....

3.....

-----Se deja constancia que el otorgamiento de los servicios provisorios
solicitados quedará condicionado a la existencia de vacantes disponibles a tal fin.-----

-----Se solicita notificar al solicitante, cumplido vuelva. -----

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADO N°

Firma y aclaración del/de la
docente: Fecha de notificación:
Destino otorgado:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 3 ACTA NOTIFICACIÓN SSPP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:45:02 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:44:37 -03'00'

ANEXO 4
ACTA DE NOTIFICACIÓN
DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE SERVICIO PROVISORIO
(Capítulo XVIII Art. 101 inciso b) Ley 10579 y su Reglamentación)

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES

DISTRITO:

-----En la Sede del Tribunal de Clasificación Descentralizado N°.....se procede al análisis de la solicitud de servicio provisorio interpuesta por el/la docente cuyos datos se consignan a continuación:

Apellido y Nombre:.....DNI N°

Cargos, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el servicio provisorio:

.....

Establecimiento educativo:..... Distrito.....

Distritos de destino solicitados:

-----Fundamento de la denegatoria de la solicitud del servicio provisorio: Conforme

Motivo de la denegatoria :.....

.....

.....

Probanzas faltantes:.....

.....

.....

-----Se solicita notificación del solicitante. Cumplido, vuelva.

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADO N°

Firma y aclaración del docente:

Fecha de notificación:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 4 ACTA DENEGATORIA SSPP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:45:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:46:10 -03'00'

ANEXO 5

PLANILLA RESUMEN SERVICIOS PROVISORIOS OTORGADOS

DISTRITO AL CUAL SE OTORGO EL SERVICIO PROVISORIO:

[illegible]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 5 RESUMEN SSPP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:47:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 13:47:02 -03'00'